



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Modifícase el artículo 29º de la ley 25.446, que quedará redactado del siguiente tenor:

“Quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, sin autorización de su autor y de su editor, serán sancionados con multa de pesos cinco mil a quince mil. En caso de reincidencia, la pena será de prisión de un mes a dos años. Estas sanciones se aplicarán aun cuando la reproducción sea reducida o ampliada y siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado”.

Artículo 2º: De Forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL